

**Ley N° 4988 - Decreto N° 136
MODIFICASE EL ARTICULO 80° DE LA
LEY N° 3276 "CONSTITUCION JUNTA DE DISCIPLINA"**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 80° de la Ley N° 3276 - Texto Ordenado por Decreto (CEPRE) N° 1238/92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 80º.- La Junta de Disciplina para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y Reparticiones Autárquicas estará constituida por un Asesor Jurídico del Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, un Asesor Jurídico del Cuerpo de Abogados de Asesoría General de Gobierno, los que serán designados anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta de los titulares de dichos Organismos y el Director Provincial de Recursos Humanos. También integrará la Junta de Disciplina un representante nominado por la entidad gremial a la que pertenezca el empleado sujeto del sumario administrativo. En caso de impedimento legal de alguno de los integrantes del Tribunal, deberá proveerse a la subrogancia de los mismos conforme al régimen que al efecto disponga el Poder Ejecutivo".

ARTICULO 2º.- Comuniquíese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:27:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa